



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, Mayo tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOMICERREJON
DEMANDADO: MARCOS ALFONSO OSORIO FELIZOLA Y OTROS
RADICACION: 44-378-40-89-001-2020-00153-00

Visto el contrato de transacción celebrado por las partes dentro del proceso de referencia. El despacho por encontrarlo procedente y ajustado a derecho accede a la solicitud de terminación, levantamiento de medidas y al archivo del presente proceso; en consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO, LA GUAJIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el contrato de transacción al que han llegado las partes en el presente proceso, **TENGASE** como valor a pagar por parte de la demandada la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00).**

SEGUNDO: MANTENER la medida de embargo del señor MARCO ALFONSO OSORIO FELIZOLA, identificado con la C.C. No 1.124.009.278, en calidad de empleado de CARBONES DEL CERREJON LLC.

TERCERO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares solicitadas en este Asunto a los demandados **EDINSON ENRIQUE ASIS PEREZ**, identificado con C.C. No. 84.007.082 y **JUAN CARLOS MARTINEZ RAMIREZ**, identificado con C.C. No. 84.007.415. Líbrense los correspondientes oficios de desembargo.

CUARTO: ENTREGUESELE los títulos judiciales que se encuentren en las cuenta de este despacho a favor del presente proceso y los que con posterioridad a esta decisión llegaren a la parte demandante.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Este proveído se encuentra en firme, archívese el presente proceso civil, déjese la anotación de rigor en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ

Juez

